



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2024

Conste por el presente **EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2024** que suscriben de una parte, el **C.E.P. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**, identificado con RUC N° **20103249121** autorizado mediante la Resolución: **N° 555 – de 18-10-1923** , debidamente representado por su Directora: **KARLA YAMILY CARRASCO CASTILLO** identificada con DNI N° **16718615** señalando ambos con domicilio en Av: Calle Bolognesi N° 24 -PLAZA INDEPENDENCIA - LAMBAYEQUE y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte:

Sr(a).....
con DNI N°.....señalando domicilio en.....
en el Distrito de,.....correo electrónico personal.....
correo electrónico del trabajocelular:
(en caso de representación) debidamente representado
por don(ña)(.....) con DNI N°
a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL
O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

1.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N° R.M. **2938-0158**, para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matricula al estudiante para el presente año escolar 2024.

2.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricularse como estudiante del Colegio a:

Nombre y apellidos del estudiante.....
Nivel..... Grado.....



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



3.-EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1.- En mérito a la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, a través del comunicado con fecha 14 de noviembre del 2023 y página web de la Institución www.cepelcarmen.edu.pe, así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: para el Año 2024 será de la siguiente manera:

PAGO POR DERECHO DE ENSEÑANZA MODALIDAD PRESENCIAL			
NIVEL	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
MATRÍCULA	S/. 340	S/. 395	S/. 400
PENSIÓN	S/. 340	S/. 395	S/. 400



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL MONTO DE PENSIONES, LA CUOTA DE INGRESO Y CUOTA DE MATRÍCULA EN LOS ÚLTIMOS 05 AÑOS

		2020		2021	2022		2023		2024	
		DE ORIGEN	NO PRESENCIAL		CUOTA INGRESO	300.00	CUOTA INGRESO	500.00	CUOTA INGRESO	700.00
				VIRTUAL	PRESENCIAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	PRESENCIAL	PRESENCIAL	
MATRÍCULA	INICIAL	300.00	180.00	230.00	280.00		310.00	340.00		
	PRIMARIA	335.00	235.00	290.00	335.00		365.00	395.00		
	SECUNDARIA	340.00	238.00	300.00	340.00		370.00	400.00		
PENSIONES	INICIAL	300.00	180.00	230.00	280.00	260.00	310.00	340.00		
	PRIMARIA	335.00	235.00	290.00	335.00	315.00	365.00	395.00		
	SECUNDARIA	340.00	238.00	300.00	340.00	320.00	370.00	400.00		

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. **Se abonarán conforme al siguiente cronograma:**

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2024

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MATRICULA	26 DE ENERO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
MARZO	31 DE MARZO	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
ABRIL	30 DE ABRIL	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
MAYO	31 DE MAYO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	DICIEMBRE	22 DE DICIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO		



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



4.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de Educación Básica y la Propuesta Educativa de la Congregación de las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, acorde al Proyecto Educativo continental.

4.2. El plan de estudios: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en el reglamento interno de **EL COLEGIO** el cual se encuentra en la pág. web de nuestra institución educativa.

4.3. Sistema de evaluación: Es formativa y permanente, promoviendo el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes que les permita el logro de las competencias de cada área, alcanzando el perfil del estudiante Carmelino (a). Atenderemos a las normas vigentes de evaluación según el MINEDU.

4.4. El COLEGIO exige a sus estudiantes un nivel académico óptimo, para tal efecto informará a través de la plataforma SIEWEB al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo (a), condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual.

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo(a).

4.5. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en el punto referente sobre los derechos y deberes de los estudiantes desde el artículo 74 al artículo 98.

5.- HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA

El horario de clase durante el año escolar está especificado en el reglamento interno.

Número máximo de alumnos por aula es de:

INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
25 POR AULA	30 POR AULA	35 POR AULA



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



El colegio garantiza el dictado de todas las áreas en los estudiantes que mantengan matrícula vigente.

6. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Coordinación de Psicología
- Coordinación de Pastoral
- Coordinación académica
- Biblioteca física y virtual
- Soporte informático: plataforma SieWeb /zoom, sala de cómputo.
- Áreas para deporte
- Área de recreación y psicomotricidad
- Aula de Innovación
- Laboratorio de ciencias

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al año escolar 2024.

7.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.

7.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- a) Repitencia del año académico.
- b) Reiterados actos de indisciplinas en los cuales los padres de familia firmaron un compromiso.
- c) Deudas de del año anterior al momento de la matrícula.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento Orientaciones Pedagógicas Educación del Minedu y lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar**.
- b) Informar al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija(o), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hija(o) de conformidad al reglamento interno de EL COLEGIO.



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



8.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija (o) como son:
 - Actividades académicas (recepción de entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo)
 - Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres).
 - Actividades recreativas
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapia de su menor hija(o) como son: terapia de lenguaje, ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, terapia conductual, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija (o) o **hijas (os) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico del COLEGIO u otro departamento del COLEGIO** cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo/a (académica y conductual).
- c) Autorizar al COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- e) Asistir a las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por el Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija (o) (académica y conductual).
- f) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- g) Responder oportunamente a cualquier comunicación por escrito.
- h) Asistir a las reuniones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- i) Respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- j) Respetar el nombre de la institución y/o elementos representativos.
- k) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija(o), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumna(o)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumna (o), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumna(o).
- l) A no involucrar al COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija(o) o hijas (os).



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



- m) A presentar el poder de representación de su menor hija(o), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2024 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- ñ) Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.

8.3.- Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos (as) en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque.
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo (a) o **hijos (as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico del COLEGIO.**
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de: terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc. de su menor hija(o).
- d) Determine las normas vigentes, o
- e) Determine el reglamento interno de EL COLEGIO.

9.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2025, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2024.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2025, la matrícula de los estudiantes cuyos padres, tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de riesgo (Infocorp-Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago de costo de servicio educativo en el caso que se adeude matrícula y/o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



alternas.

10.-CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES:

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente. Asimismo, EL COLEGIO y el REPRESENTANTE LEGAL se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentra publicada en la página web de EL COLEGIO.

11.-SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

EL REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

1. Leer y comentar con EL ESTUDIANTE sobre los alcances de:
 - La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
 - Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004- 2018-MINEDU.
 - Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
2. Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por EL ESTUDIANTE en el hogar y en otros lugares.
3. Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
4. Colaborar con EL COLEGIO para:
 - Corregir las conductas.
 - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - Entregar los informes externos respectivos, y
 - Continuar con las acciones necesarias que el COLEGO determine.

12.- FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no se r á responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 1314 del Código Civil.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno incurra en alguna falta que conlleve su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

14.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

14.1.- De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

14.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

14.3.- EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO: de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.

14.4. La cuota de ingreso otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio.

La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

14.5.- LA MATRÍCULA Y LAS PENSIONES ESCOLARES: El monto del servicio educativo es anual y éste en beneficio de los padres de familia se divide en 11 (once) cuotas iguales que corresponde a una matrícula y 10 mensualidades.

14.6. En caso que la hija(o) sea retirada (o), trasladada (o) del colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el colegio o entidad promotora respecto o devoluciones de los pagos de inscripción, matrícula y/o pensiones de enseñanza. El padre de familia o apoderado renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



14.7.- En caso de incumplimiento de pago de matrícula y/o pensiones escolares de enseñanza o incumplimiento de las obligaciones de índole económico EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía correo electrónico, whatsapp o cartas notariales de ser el caso.

14.8.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al **COLEGIO** a cursar todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos suscrito en el acto de matrícula 2024.

14.9.- En todo lo no estipulado en el presente contrato, será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

14.10.- En caso, que, por disposición del Gobierno o Ministerio de Educación, se determine el retorno obligatorio al servicio educativo a distancia o semipresencial. En ese caso, no se efectuarán ajustes salvo que la norma correspondiente lo establezca.

15.- PERSONA RESPONSABLE AL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA

La persona responsable al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es:....., identificado con DNI N°:.....con domicilio en:.....y correo electrónico.....al cual se le remitirá su boleta electrónica.

16.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la pág. web del COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO los siguientes instrumentales:

- Reglamento Interno del Colegio
- Perfil de Estudiante y Padre de Familia según el Proyecto Educativo Continental de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario

17.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

18.- JUECES Y TRIBUNALES:

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser



Centro Educativo Particular "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"



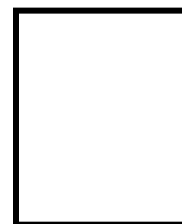
resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lambayeque.

19.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que se brinda en la institución.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Lambayeque, enero de 2024.

■ _____
Firma del Padre de Familia/
Tutor o Apoderado
NOMBRE Y
APELLIDO _____
DNI N°: _____



HUELLA DIGITAL



K. Carrasco C.
Lic. Karla Y. Carrasco Castillo
DIRECTORA

Lic. Karla Yamily Carrasco Castillo
DIRECTORA